



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Bogotá, D.C.

M.T. 1350-2 – 25629 del 11 de mayo de 2007

Doctora
ADRIANA CUELLO HERMIDA
Asesora Jurídica (E)
BANAGRARIO
Sin dirección

Asunto: Tránsito
Maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada

En atención al oficio MT 26734 del 25 de abril de 2007, mediante el cual solicita concepto sobre la maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifiesto lo siguiente:

El Congreso de la República expidió la Ley 1005 del 19 de enero de 2006, “Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002” y señaló en el artículo 11: “... La inscripción de la maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada existente con anterioridad a la vigencia de la presente Ley será voluntaria”, además estableció que el Ministerio de Transporte debía reglamentar el procedimiento a seguir para que los propietarios y/o poseedores de la maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada, puedan matricular e inscribir ante el organismo de tránsito competente, reglamento que no se ha expedido.

Por lo tanto, una vez esta Cartera Ministerial expida la mencionada reglamentación se dará a conocer a los organismos de tránsito y demás interesados.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica